

## INFORME DE ALEGACIONES

**Asunto:** Orden .../2019, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se regulan las tarifas urbanas de los servicios de transporte público de personas en vehículos automóviles de menos de nueve plazas, del Área de Prestación Conjunta de Castellón.

### 1.- Consulta pública previa

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se ha de sustanciar una consulta pública, mediante el portal web de la Administración competente en el que se solicite la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma

En diciembre de 2018 se procede a publicar la consulta previa en la web de la Generalitat <<http://www.habitatge.gva.es/consulta-previa>> a fin de que se planteasen alternativas a la elaboración del proyecto y propuestas para la elaboración de dicho proyecto.

Como resultado de la consulta no se recibe ninguna aportación.

### 2.- Alegaciones y trámite de audiencia

El artículo 52 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, establece que cuando el proyecto normativo afecte la esfera de los derechos e intereses legítimos de ciudadanos representados por asociaciones u organizaciones legalmente constituidas, se les concederá a las mismas audiencia para que puedan alegar lo que estimen oportuno.

Con fecha de 8 de julio de 2019 se notifica la tramitación del expediente a las siguientes organizaciones, representantes de los agentes sociales y de los profesionales del sector:

- 1.Representantes del sector del Taxi: asociaciones profesionales y sindicatos
  - 1.1.Asociación Empresarial Auto-taxis de la Comunitat Valenciana
  - 1.2.Confederación de taxistas autónomos de la Comunitat Valenciana
  - 1.3.Unión de asociaciones de taxi de la Comunitat Valenciana (UATCV)
  - 1.4.Unión sindical obrera de la Comunitat Valenciana (USO)
- 2.Representantes de consumidores y usuarios
  - 2.1.Consejo de Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana
  - 2.2.Consejo Valenciano de Personas Mayores
  - 2.3.Asociación de consumidores y usuarios de la Comunitat Valenciana (AVACU)
  - 2.4.Unión de Consumidores de la Comunitat Valenciana
- 3.Ayuntamiento de Castellón

La notificación adjunta como anexo un borrador del proyecto de orden, y es enviada de forma telemática o por correo ordinario, en función de su destinatario. Terminado el plazo previsto para formular alegaciones, se reciben los siguientes escritos:

## Confederación de taxistas autónomos de la Comunitat Valenciana

Con fecha 23 de julio de 2019 se recibe a través del registro telemático de la Generalitat un escrito de alegaciones con el siguiente contenido:

### *Alegación 1: artículo 2. Tarifas del área de prestación conjunta*

Se propone la modificación al alza de los precios reflejados en el proyecto, tanto en tarifa 1, como en tarifa 2.

Se justifica la propuesta en la oportunidad de homogeneizar con estos aumentos las tarifas de las áreas de prestación conjunta.

#### Valoración:

La modificación tarifaria propuesta no cumple los criterios de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, por lo que la alegación es desestimada.

### *Alegación 2: artículo 2. Tarifa 0.- Tarifa cero*

Se propone suprimir el texto: "...o cuando el vehículo permanezca parado en un servicio urbano, por razones extraordinarias. En todo caso se dará opción a la persona usuaria para que decida terminar el servicio abonando la carrera hasta el momento o continuar con el servicio en tarifa 0"

Se justifica en que el supuesto de "incidencias no imputables a las personas usuarias" es casuística suficiente y en que dar la opción a la persona usuaria de continuar el servicio en tarifa 0 generará problemas.

#### Valoración:

Se desestima la alegación, puesto que la inclusión de dicha tarifa con la redacción propuesta es condición necesaria para la homogeneización de las órdenes de tarifas vigentes en las áreas de prestación conjunta de la Comunitat Valenciana.

### *Alegación 3: artículo 4. Suplemento por noche especial*

Se propone añadir un nuevo artículo, introduciendo un suplemento de 3,00 € por noche especial en la semana de fiestas de la Magdalena, y los días 24, y 31 de diciembre, y 5 de enero, o sustituir el vigente mínimo de percepción por noche especial de 7,00 €, por el suplemento propuesto.

Justifican su petición en que el suplemento es más equitativo, al aplicarse a todos los servicios realizados esas noches, y un incentivo necesario para garantizar el servicio.

#### Valoración:

Se estima la alegación, se elimina el mínimo de percepción especial y se añade el artículo 4 con la siguiente redacción:

#### *Artículo 4. Suplemento por noche especial*

1. El suplemento por noche especial se aplicará entre las 21:00 horas y las 07:00 horas del día siguiente en los siguientes días: semana de fiestas de la Magdalena, 24 y 31 de diciembre y 5 de enero. Su importe será de 3,00 euros.
2. El suplemento de Noche Especial se sumará de forma automática a la tarifa correspondiente, y se introducirá en el taxímetro al inicio del servicio, antes de poner el vehículo en movimiento.

### **Asociación de consumidores y usuarios de la Comunitat Valenciana (AVACU)**

Con fecha 6 de agosto de 2019 se recibe, a través del registro telemático de la Generalitat, un escrito de alegaciones en el que la asociación se manifiesta dando su conformidad al texto.

### **Consejo de consumidores y usuarios de la Comunitat Valenciana**

Con fecha 27 de septiembre de 2019 se recibe a través del registro telemático de la Generalitat un escrito de alegaciones con el siguiente contenido:

#### *Alegación 1: Aplicación de la tarifa 2 en días laborables.*

El Consejo manifiesta su disconformidad a la aplicación de la tarifa 2 (festivos) en determinados días laborables según el calendario laboral. En concreto en la semana de fiestas de la Magdalena, excepto el día de la Magdalena, y el 24 y 31 de diciembre. Asimismo propone que se aplique la tarifa 2 a todos los festivos locales de los municipios integrantes del área de prestación conjunta, como aparentemente se contempla en el área de prestación conjunta de la Marina Baixa.

#### Valoración:

Se desestima la alegación, puesto que ello redundaría en una menor oferta de taxis en la ciudad de Castellón en el periodo de fiestas, o el día de Nochebuena y Nochevieja, cuando se requiere mayor presencia de vehículos en las calles. Así, se mantiene la aplicación de la tarifa 2 estos días.

Por otra parte, siendo errónea la referencia al área de prestación conjunta de la Marina Baixa, se desestima la última propuesta, ya que el elevado número de municipios en las áreas de prestación conjunta imposibilitan desde un punto de vista técnico la introducción en el taxímetro de todos los festivos locales del área.

#### *Alegación 2: Transporte de menores*

El Consejo propone que se incluya en el texto de la orden una referencia a la adaptación de los vehículos de taxi para transportar menores, y a la solicitud de dichos servicios previamente al momento del transporte.

Valoración:

Se desestima la alegación. El artículo 23 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana del Taxi, establece en su artículo 23.a) el derecho de las personas usuarias del servicio de taxi "a acceder al servicio en condiciones de igualdad. ....Los vehículos deberán estar en disposición de poder transportar a menores en las condiciones establecidas por las normas de tráfico y la circulación.", por lo que no es necesario reiterarlo en una disposición de menor rango normativo.

*Alegación 3: Modelo de tarifas para su exhibición en el vehículo*

El Consejo propone que se incluya un modelo como anexo a la Orden de tarifas.

Valoración:

Se estima la alegación. Se incluirá un modelo de tarifas vigentes como anexo en la Orden de Tarifas.

*Alegación 4: Disposición final primera: actualización de tarifas*

El Consejo propone que las actualizaciones previstas se realicen conforme dispone la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española.

Valoración:

Se estima la alegación y, tal y como ha sucedido en el presente proyecto de orden, se tendrá en cuenta la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española, mientras continúe vigente, en las futuras revisiones tarifarias.

### **3.- Trámite de Información pública**

Se omite este trámite, puesto que de conformidad con el artículo 52 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, se ha concedido audiencia a las asociaciones y organizaciones legalmente constituidas que tienen encomendada la defensa de los intereses de los ciudadanos afectados por la disposición.

